

Tema: Silla de rueda en cementerio local en forma permanente.

Fecha: 09/10/07

ORDENANZA 2439/07

VISTO:

El artículo 21° inciso 2 y el artículo 44° de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura de nuestra ciudad aun no se encuentra completamente acondicionada para aquellos vecinos con capacidades diferentes;
que en estos sitios particularmente delicados, como es el caso del cementerio, no se cuenta con sillas de ruedas para ser utilizadas en caso de necesidad y/o urgencias;
que por las circunstancias que son inherentes al cementerio sucede frecuentemente la descompensación, desmayo o descomposturas por parte de los vecinos que sufren alguna pérdida;
que conforme la ubicación de las fosas y la distancia desde el acceso al cementerio hasta las mismas, el trayecto a recorrer se torna dificultoso por la topografía del lugar, máxime si se tiene algún tipo de limitación física;
que nuestra sociedad debe respetar y solidarizarse con quienes atraviesan un difícil momento;
que, asimismo, resulta importante en este contexto como en otros, integrar a todos aquellos que manifiesten capacidades diferentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer una (1) silla de ruedas en forma permanente que se encuentre a disposición de los concurrentes al cementerio.

Art. 2°) **INFORMESE** en lugar visible al público asistente este medio de traslado.

Art. 3°) Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 5°) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2007.

Aa/OMV